



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.834/22 y 4.101/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra “INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS”, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, 1^{er} Llamado, llevada a cabo por Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, mediante el Decreto N° 4.101/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto 2.834/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Decreto N° 4.101/22, por el cual se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.371.952,52) y 1.3.3. de Origen”**

Nacional PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

